



## **123/ CONCESIÓN DE AYUDA HUMANITARIA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA DESTINADA A FACILITAR AYUDA A LAS VÍCTIMAS DEL TERREMOTO DE MARRUECOS**

**Esta Concejalía, teniendo en cuenta:**

1. El informe de situación de Cruz Roja de fecha 11 de septiembre de 2023 sobre el terremoto de gran magnitud acaecido en Marruecos el día 8 de septiembre en el que se pone de manifiesto que Cruz Roja Española hace un llamamiento de recaudación de fondos y ofrece el envío de artículos no alimentarios y apoyo financiero.
2. El Proyecto de Cruz Roja: Respuesta Humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por el terremoto de Marruecos con un periodo de implementación de septiembre de 2023 a marzo de 2024 y un presupuesto de 450.000 euros.
3. La solicitud de ayuda de CRUZ ROJA ESPAÑOLA a través de su comité de La Rioja de fecha 13 de septiembre de 2023, por el cual solicita una ayuda económica, destinada a la ayuda de las víctimas del terremoto, en coordinación con la Media Luna Roja marroquí.
4. Las condiciones de justificación técnica y económica de las financiaciones para ayuda a emergencias terremoto en Marruecos establecidas por Cruz Roja en línea con el Gran Pacto de la Cumbre Humanitaria Mundial de Estambul de 2016 del que España es parte, por el que las organizaciones humanitarias y los financiadores se comprometen a reducir la condicionalidad de la ayuda y simplificar y armonizar los sistemas de reporte.
5. El informe propuesta de concesión por el Jefe de Sección de Intervención Socioeducativa y Comunitaria en el que se establece que en Logroño residen muchos ciudadanos de procedencia marroquí, lo cual establece unos lazos familiares, emocionales y de responsabilidad de ayuda en casos de emergencia como este terremoto, que ha afectado en algunos casos a familiares de estos logroñeses.
6. El contenido del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que establece con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
7. El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece las subvenciones de



concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

8. Que, dentro de las políticas municipales de cooperación, se contempla la ayuda directa a las organizaciones no gubernamentales, con el objeto de contribuir a implementar un sistema eficaz de respuesta de emergencia y ayuda humanitaria, para atender a la población internacional más vulnerable, en este caso a la población damnificada de Marruecos.

9. El acuerdo de la Junta del Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de funciones de la Junta de Gobierno Local en el concejal titular del área de administración pública, interior y participación ciudadana.

10. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 22 de septiembre de 2023. (Número Diario General de Operaciones 23/49312).

11. El Informe de Intervención previa emitido, con fecha 3 de octubre de 2023, por el Interventor General/ Interventor en funciones.

12. La Propuesta de Resolución formulada al efecto por la T.A.G. de Servicios Sociales

## RESUELVE:

Primero: Aprobar un gasto y conceder una ayuda humanitaria económica por un importe de 10.000,00€ a CRUZ ROJA ESPAÑOLA CIF: Q2866001G destinada a facilitar ayuda a las víctimas del terremoto de Marruecos.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 922.10 480.99 del presupuesto municipal del ejercicio 2023.

Segundo: CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá justificar la ayuda recibida teniendo en cuenta las condiciones de justificación técnica y económica de las financiaciones para ayuda a emergencias terremoto en Marruecos, haciendo constar donde proceda la colaboración del Ayuntamiento de Logroño.

Tercero: El abono de la citada ayuda se efectuará a la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el acuerdo de aprobación del gasto a efectos de su publicidad.



**Logroño**

**RESOLUCIÓN  
DEL CONCEJAL  
TITULAR DEL ÁREA**

**Nº Resolución: 09395/2023**

**Fecha: 09/10/2023**

**Concejal titular del Área**

Firmado electrónicamente por Félix Francisco Iglesias Del Valle el día 09/10/2023